

## **RESOLUCIÓN No. 0000224**

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que *“.. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General...”.*
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta*

*represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.*

**Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

**Que,** mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

*a) “Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”.*

**Que,** mediante Acción de Personal DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000217 de fecha 20 de octubre de 2023, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

**Que,** el 20 de octubre de 2023 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signando con el Código de Proceso Nro. SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0591-M, de fecha 24 de octubre de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-PNG-2023-009, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Ing. Rafael Chango Miranda Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas; designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000217 de fecha 20 de octubre de 2023, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

**Que,** mediante ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 26 de octubre de 2023, el Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas; convocado del proceso SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”, se reunió en la oficina de Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, y se evidenció que los potenciales oferentes no realizaron preguntas en el proceso de contratación y se procedió a suscribir el acta la misma que fue publicada en el portal de Compras Públicas.

**Que,** mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 06 de noviembre de 2023, el Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas; designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”, deja en constancia que se recibió cuatro (4) ofertas de los siguientes oferentes: AGRIPAC S.A., INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO, WILSON CHANCHICOCHA y JHON HENDRY VILLACIS VASQUEZ; así mismo se dejó en constancia que para este proceso de contratación, si se solicitó convalidación de errores.

**Que,** mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 06 de noviembre de 2023, el Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas; designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”, deja en constancia que solicitó convalidación de errores al Oferente 001 y Oferente 002 en el portal de Compras Públicas.

**Que,** mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 10 noviembre de 2023, el Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas; designado y convocado para el proceso SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”, el funcionario designado en este proceso de contratación procedió a la calificación de las ofertas presentadas bajo la modalidad “Cumple o No Cumple”, y; se procedió a CALIFICAR Y HABILITAR para la etapa de puja del procedimiento a los oferentes AGRIPAC S.A. e INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO, por CUMPLIR con todos los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego del presente procedimiento, y DESCALIFICAR Y DESHABILITAR a los oferentes JHON HENDRY VILLACIS VASQUEZ y WILSON CHANCHICOCHA, POR CUANTO NO CUMPLEN con todos los requisitos mínimos solicitados por la entidad en las Especificaciones Técnica, NO PRESENTAN MUESTRAS SOLICITADAS EN OTROS PARÁMETROS RESUELTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**Que,** mediante “ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN” de fecha 13 de noviembre de 2023, el Rafael Chango Miranda Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies introducidas; designado y convocado para el

proceso SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”, documento en el que informan que dentro del proceso de puja la mejor oferta económica es la de la oferente INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO con número de RUC 0102303542001, por el valor de USD \$ 35.997,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no graba IVA., por lo que recomienda la adjudicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-PNG-2023-009, referente a la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”, a favor de INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO con número de RUC 0102303542001 por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art 6 de la LOSNCP, por el valor de USD \$ 35.997,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no graba IVA y, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Que,** mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS emitida el 14 de noviembre de 2023, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, Técnica en Compras Públicas, misma que certifica que los siguientes oferentes: AGRIPAC S.A. e INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO, y JHON HENDRY VILLACIS VASQUEZ y WILSON CHANCHICOCHA se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual signado con el número SIE-PNG-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” a la oferente **INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO** con Registro Único de Contribuyente Nro. **RUC 0102303542001**, por el valor de **USD \$35.997,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no graba IVA, en cumplimiento con lo que determina el numeral 1 del Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 30 días a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la oferente **INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO** con Registro Único de Contribuyente Nro. **RUC 0102303542001** la adjudicación del proceso No. SIE-PNG-2023-009.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador del contrato a la Mgs. Diana Magaly Gil Villacís Técnico en Conservación de Especies Nativas PNG quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la “ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS Y FUNGICIDAS”.

**Artículo 4.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.-** De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**  
**Directora Administrativa Financiera**  
**Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

**Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada**  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**